

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Dos (02) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).-  
Correo electrónico: [cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00155.

El escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno junto con la publicación allí enunciada, agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.-

Igualmente se pone en conocimiento de la parte interesada el informe rendido por la secretaría, respecto a la inclusión en el registro de apertura de procesos de sucesión de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto. Lo anterior para los fines legales que consideren pertinentes.-

Continuando con el trámite correspondiente y con fundamento en el artículo 501 y s. s. del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Señalar la hora de las 9 a.m. del día 29 del mes de septiembre del presente año, para que tenga lugar la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS.-

1.01. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Legislativo 806 de 2020, la audiencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

1.02. Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

2. Se advierte a los interesados que el inventario habrá de ser elaborado de común acuerdo, además, deberán adjuntar con el acta de inventario todos los documentos que acrediten la comprobación de la propiedad del activo debidamente actualizados, así como los documentos que demuestren el pasivo, so pena de que eventualmente puedan ser excluidos por el Despacho. Igualmente y en el caso de que se pretenda inventariar sumas de dinero, se deberá indicar el nombre de la entidad donde se encuentran capitalizados o depositados los mismos.-

3. Cumplido lo anterior y evacuada la diligencia de inventarios y avalúos, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que corresponda.-

**NOTIFIQUESE,**  
**(2)**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **131**, hoy **03 de agosto de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**

**Oscar Leonardo Romero Bareño**  
**Juez**  
**Civil 014**  
**Juzgado Municipal**  
**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a671ee8ad4be7a51b5706748e17fe3e70aaa8578ee9605891cb55fb980067433**

Documento generado en 30/07/2021 08:12:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**